

Dinámicas e Impactos Diferenciados del Desplazamiento Forzado Interno en Chiapas

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 3 de septiembre de 2022.

CECILIA JIMÉNEZ-DAMARY

Relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de los Desplazados Forzados Internos

Por este medio las organizaciones de la sociedad civil firmantes le expresamos nuestro más sincero agradecimiento por su visita. Estamos seguros de que rendirá importantes resultados para las miles de víctimas de desplazamiento forzado que hay en nuestro estado.

Con el objetivo de facilitar su tarea de análisis de contexto y dimensionar el fenómeno en Chiapas, presentamos a continuación una descripción de la situación nacional, estatal y regional, con enfoque diferenciado e interseccional, así como algunos elementos que destacan de la ley estatal en materia de desplazamiento forzado.

● **CONTEXTO NACIONAL**

Con el fin de abordar de manera integral el problema del desplazamiento forzado interno en México es indispensable mencionar algunas de las condiciones estructurales que lo propician. Para empezar, cada día se hace más evidente la necesidad de que en México se establezca un marco jurídico que garantice el reconocimiento pleno a los derechos colectivos de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, a la libre determinación, a la autonomía y el derecho pleno al territorio.

Es importante señalar, que hasta hace apenas unos años el Estado mexicano negaba la existencia del desplazamiento forzado interno como una realidad en el país, lo que se expresa en la ausencia de soluciones legislativas efectivas a la crisis humanitaria del desplazamiento forzado a nivel nacional que se vive actualmente, lo que deja en vulnerabilidad a toda la población que se encuentra en esta condición.

Lamentablemente desde hace por lo menos 15 años México vive una grave crisis de violencia e inseguridad con niveles alarmantes de homicidios, desplazamientos y desapariciones en un marco de macrocriminalidad. En este sentido, diversas organizaciones de la sociedad civil hemos documentado numerosos casos de acciones criminales por parte de instituciones del Estado mexicano a través de gobiernos municipales, gobiernos estatales, fiscalías locales y regionales. A esto se agrega que existen condiciones favorables para que prevalezca la impunidad y la colusión de instituciones estatales con el crimen organizado y con grupos herederos del paramilitarismo de las décadas pasadas. Ante esto, el gobierno federal ha apostado por una estrategia de militarización que profundiza y escala la violencia, ha debilitado aún más la capacidad organizativa de la sociedad dejando a numerosos sectores en la más absoluta indefensión.

A pesar de que existe toda una estructura institucional y una Ley para la Protección de Personas Defensoras de los derechos humanos, ha sido evidente la incapacidad del Estado mexicano para garantizar la protección efectiva de las comunidades bajo asedio a través de una política pública integral y de la implementación de medidas de protección a partir de análisis de riesgo pertinentes.

En relación al acceso a la justicia sabemos que las fiscalías no dan un seguimiento puntual a las denuncias penales, a las denuncias públicas y a las acciones urgentes emitidas por las organizaciones de la sociedad civil. Existe una incapacidad de estos organismos públicos para la debida integración de carpetas de investigación que agoten todas las líneas de investigación en cada uno de los casos denunciados. No hay personas responsables imputadas, procesadas y sentenciadas de las violaciones de derechos humanos y los delitos denunciados.

Asimismo, el poder judicial no aplica los controles de convencionalidad necesarios para garantizar la aplicación del estado de derecho en todos los ámbitos de su competencia. Esto afecta particularmente el pleno ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas establecidos en los instrumentos internacionales de los que México es signatario, en particular lo referente al derecho al territorio y a la autonomía.

Finalmente, a nivel nacional vemos que, a pesar de que en algunas ocasiones se logra establecer mesas de diálogo con los gobiernos federal y estatal esto no ocurre en todos los casos. En numerosas ocasiones estos mecanismos sirven apenas como un medio de contención de la violencia pero ninguno ha culminado en acuerdos que resuelvan de fondo los conflictos que generan. Por otro lado, en la atención de los conflictos agrarios, es evidente que el Estado no respeta el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos de los Pueblos Indígenas. En muchos casos las autoridades han elegido construir una narrativa que cataloga los conflictos como problemas intercomunitarios, en lugar de buscar alternativas a la cuestión de fondo y asumir la responsabilidad institucional que le corresponde.

- **CONTEXTO GENERAL DE CHIAPAS (VIOLENCIA Y CRIMEN ORGANIZADO)**

En Chiapas, el problema del desplazamiento forzado no es nuevo y ha tenido varias causas. Los desplazamientos internos se han presentado por cuestiones políticas y religiosas en el municipio de Chamula (1960-1990); por la construcción de la hidroeléctrica en Chicoasén (1980), así como diversas catástrofes naturales, entre ellas la erupción del volcán Chichonal (1982), y los huracanes *Mitch* (1998) y *Stan* (2005) en la zona costera, entre otros fenómenos.

También tuvieron un fuerte impacto los desplazamientos de la década de los noventa del siglo XX vinculados a la violencia socio-política de carácter contrainsurgente, especialmente en la población maya de la región de Los Altos y Norte del estado. El problema se agudizó tras el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) cuando el Gobierno Federal implementó una estrategia de contrainsurgencia que derivó en el desplazamiento de por lo menos 12 mil indígenas de sus comunidades de origen. Dicha estrategia incluyó la formación de grupos paramilitares cuyo objetivo fue contrarrestar el creciente número de bases de apoyo zapatistas en las comunidades y el aumento de simpatizantes en diversos lugares. Consistió en armar y entrenar militarmente a indígenas de las mismas comunidades, encargados de controlar el territorio a través de la violencia armada. El caso más dramático fue la matanza de Acteal el 22 de diciembre de 1997.

En la actualidad, los desplazamientos pueden tener como raíz añejos conflictos agrarios que iniciaron en los años setenta entre diferentes municipios y/o bienes comunales de la región de Los Altos, donde operan grupos armados con características similares de acción. Son los

casos de los desplazamientos masivos en los municipios de Aldama y Chalchihuitán, ocurridos a partir de 2017. Los patrones que se observan son: a) Ataques prolongados a la población civil con armas de alto calibre y de uso exclusivo del Ejército; b) Ataques armados intermitentes; c) Amenazas de masacres; d) Vigilancia desde trincheras en la montaña; f) Agresiones generalizadas a la población; g) Actos violentos diversos para generar terror, y h) Asesinatos selectivos.

En el caso del conflicto en Chalchihuitán, 5.023 indígenas tsotsiles fueron desplazados a partir de octubre de 2017 por un grupo de civiles armados del municipio vecino de Chenalhó. El presunto detonante es la disputa por 900 hectáreas ubicadas en los límites entre ambos municipios, producto de una muy deficiente labor de reconocimiento y titulación de los bienes comunales por parte de la extinta Secretaría de la Reforma Agraria en 1973. A más de cinco años del desplazamiento forzado hay un *continuum* de violaciones a derechos humanos que genera condiciones de alta vulnerabilidad. Un total de 1,505 personas (277 familias) permanecen en condición de desplazamiento forzado.

Asimismo, desde 2018 otro conflicto de límites entre la comunidad de Santa Martha, municipio de Chenalhó y el municipio de Aldama ha generado el desplazamiento intermitente de 3,499 indígenas tsotsiles de diez comunidades de este último municipio, ante la omisión, administración del conflicto e impunidad por parte del Estado mexicano. Lo anterior ha provocado un clima de terror, miedo, violencia generalizada, daños psicológicos y graves violaciones a derechos humanos de las víctimas de ambos municipios. La falta de protección y garantías de seguridad suficientes, ante los hechos de agresión armada que se suscitan en la zona limítrofe ponen en peligro la vida y la integridad de las víctimas.

Otro caso preocupante es el del municipio de Chilón, ubicado en la región Tulijá-Tseltal-Chol de Chiapas y habitado en un 98% por población indígena (Instituto Nacional de Pueblo Indígenas, 2015). En tiempos recientes la población de dos comunidades (Carmen San José en 2018; San Antonio Patbaxil en 2019)¹ ha sufrido desplazamiento forzado, con un total de casi 200 personas desplazadas.² Cuatro comunidades han estado en riesgo de desplazamiento desde entonces³ (Juan Sabinés Verapaz, Tzubute'el Santa Rosa, San Antonio Bulujib, y Santa Cruz, en el municipio contiguo de Sitalá), sometidas a hostigamiento de parte de los mismos grupos ilegales armados responsables de los desplazamientos de 2018 y 2019.

Pese a las medidas precautorias otorgadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos a las familias desplazadas de Carmen San José en octubre de 2019; a dos recomendaciones de la misma institución en 2021⁴, y al establecimiento de siete mesas interinstitucionales de diálogo con la participación de la Procuraduría de Asuntos Agrarios en 2020, lo único que las familias desplazadas obtuvieron del Estado fue ayuda humanitaria intermitente y canalizada sin criterios culturalmente apropiados, lo que ha causado ruptura en el mismo tejido social comunitario. A la fecha las familias desplazadas se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y alimentaria, sin acceso a servicios básicos de salud y educación, e imposibilitados para realizar un retorno seguro, por la persistencia de las amenazas de los grupos ilegales armados y la omisión estatal.

¹ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (18 de diciembre de 2019) "Escala la violencia y el desplazamiento forzado en Chiapas". Disponible en: <https://frayba.org.mx/escala-la-violencia-y-el-desplazamiento-forzado-en-chiapas>

² Portal informativo *Pie de Página* (13 de diciembre de 2019). "Suman 190 desplazados en Chilón, Chiapas; tres comunidades más, en riesgo". Disponible en: <https://piedepagina.mx/suman-190-desplazados-en-chilon-chiapas-tres-comunidades-mas-en-riesgo/>

³ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (12 de diciembre de 2019) "Desplazamiento forzado de comunidades tseltales en Chilón". Disponible en: <https://frayba.org.mx/desplazamiento-forzado-de-comunidades-tseltales-en-chilon>

⁴ Recomendación CEDH/05/21 y Recomendación CEDH/08/21, Disponibles en: <https://cedhchiapas.org/cedh/wp-content/uploads/2021/03/R-005-2021.pdf> y <https://cedhchiapas.org/cedh/3038-2/>

Es necesario señalar que, desde el año 2010 hasta el momento de realizar el presente informe, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas ha documentado el desplazamiento de 14,476 personas en el estado de Chiapas. En la región de Los Altos el fenómeno se ha agudizado como resultado de las acciones de grupos civiles armados ilegales, especialmente en los municipios de Chalchihuitán, Chenalhó y Aldama. Algunos de ellos parecen tener vinculación con el crimen organizado, como es el caso de aquellos que operan en los municipios indígenas de San Andrés Duraznal y Pantelhó. La población con mayor vulnerabilidad son las mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas mayores.

Actualmente, la presencia y poderío del crimen organizado ha aumentado de manera exponencial y con ello, un creciente tráfico de armas, robo de autos, tráfico y trata de personas, siembra y trasiego de drogas, control territorial mediante la imposición del terror en las comunidades de San Andrés Duraznal, Rincón Chamula, Chenalhó, San Juan Chamula, Chalchihuitán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Cristóbal de Las Casas, Frontera Comalapa (Chamic) y Pantelhó, entre otros. Este último municipio ha sido noticia nacional por la ola de violencia que se había observado desde hacía varios años pero que se agudizó con el asesinato de por lo menos 12 personas de marzo a julio de 2021, entre ellos el de nuestro compañero Simón Pedro Pérez López (integrante de la Sociedad Civil Las Abejas de Acteal) y que derivó en la irrupción de un grupo de autodefensas que decidió enfrentar al grupo delincuencia local. Los enfrentamientos entre ambos bandos provocaron el desplazamiento de más 3,205 personas hacia comunidades vecinas en Chenalhó, Tenejapa, San Juan Cancuc, Sitalá, Chilón y San Cristóbal de Las Casas, entre otros municipios.

• MUJERES

En cualquier conflicto, armado o no, las mujeres que se ven involucradas, experimentan problemáticas específicas que se imbrican con su condición de género, clase y etnia. Sufren la ruptura de dinámicas comunitarias, en las que les son asignadas una serie de expectativas, que en muchas ocasiones son por sí mismas desventajosas y opresivas, las que se asocian a la exclusión de derechos como la salud, la educación, el trabajo remunerado, las decisiones sobre la propia vida y su participación social y política.

En el contexto chiapaneco estas formas de violencia se ejercen sobre la gruesa capa social que constituyen las mujeres campesinas e indígenas marginalizadas quienes junto con sus familias representaron el 76% en 2005 y el 86% en 2010 de la población afectada. Sobre esta situación de exclusión, explotación y pobreza extrema se escenifica el fenómeno de desplazamiento forzado, como un efecto de la violencia estructural del sistema, en el cual podemos advertir que particularmente las mujeres se colocan en un estado de mayor vulnerabilidad y en el riesgo de sufrir nuevas formas de exclusión y violencia, debido a su condición de opresión y subordinación histórica de género, el despojo, el desarraigo comunitario y territorial y la indefensión jurídica derivada de la ineficiencia del Estado lo que genera incertidumbre y una mayor precarización.

Durante el desplazamiento forzado, las mujeres están expuestas al acoso, a la violación y a la tortura sexual, como formas de violencia directa por parte de civiles y autoridades, ya sean tradicionales o no, policías comunitarios o estatales, militares o grupos armados de corte paramilitar, delincuencia organizada, militantes de partidos políticos o sectas religiosas, quienes las despojan, persiguen, criminalizan y hasta encarcelan, como en el caso de Nueva Palestina, fabricándoles delitos, revictimizándolas y poniendo en el desamparo a sus hijos e hijas para castigarlas y vengarse de los varones de su familia.

En muchos casos, estas mujeres asumen la jefatura de la familia y son las exclusivas proveedoras, cuidadoras, y responsables de la sobrevivencia familiar en condiciones de

precariedad inimaginables. Sobre todo, si sus esposos han sido asesinados o desaparecidos, enfrentándose además a un Estado misógino que las ignora, las discrimina y las priva de los derechos de protección, asistencia humanitaria y reparación integral del daño. Es el caso de Elicia y sus cinco hijos e hijas en Chalchihuitán, quienes a 5 años del desplazamiento no han sido atendidos como víctimas. Ante ello, ni el Consejo Estatal de Atención Integral al desplazamiento Interno ni la Comisión de Atención a Víctimas han dado respuesta, a pesar de múltiples llamamientos. La indiferencia, el desprecio, el racismo y sexismo se extiende a fiscales, jueces y funcionarios del gobierno estatal, quienes con sus políticas públicas patriarcales lo único que logran es profundizar la marginalidad, la dependencia y la subordinación de las mujeres más vulnerables.

- **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

En relación a la niñez desplazada en la entidad no existen datos oficiales. Con base en el porcentaje de población infantil del estado se calcula que al menos 3 de cada 10 de las personas en condición de desplazamiento son niñas, niños y adolescentes, lo que representa una cifra aproximada de entre 4,400 y 5,500.

El hecho del desplazamiento cambia la vida de estos niños, niñas y adolescentes de manera radical, al ser expuestos a situaciones de violencia extrema que causan una profunda huella emocional cuyos impactos sociales y afectivos no son documentados ni atendidos. Por otro lado, dadas las condiciones de vulnerabilidad preexistentes en el estado, caracterizadas por el empobrecimiento de la población infantil que impacta a 8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes, muchos de estos niños, niñas y adolescentes no cuentan con documentos de identidad, lo que obstaculiza el acceso y exigibilidad de sus derechos, particularmente a la salud y educación en los nuevos lugares de residencia, y dificulta también todos los procedimientos para su reconocimiento como desplazados. Asimismo, quienes estaban escolarizados, dejan de ir a la escuela y prescinden de este importante espacio de aprendizaje y socialización; cuando logran ingresar no existen apoyos económicos o en especie para útiles, uniformes y materiales escolares. En materia de salud, por la precariedad de las condiciones alimentarias y de vivienda, que no son atendidas por el Estado, niñas, niños y adolescentes están expuestos cotidianamente a enfermedades como fiebres y diarreas que, sin la debida atención, pueden derivar en muertes. Las procuradurías de Protección son las responsables de realizar los planes de restitución de derechos pero estos procesos se ejecutan con demoras o falencias dada la ineficiente coordinación interinstitucional y la insuficiencia presupuestal.

Como referencia es pertinente remitirse a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Chiapas, la cual señala en los artículos 12, 41 y 100, la obligación de las autoridades estatales y municipales de adoptar medidas de protección especial a la infancia desplazada y que al menos deberán proveer "alimentos indispensables, agua potable, cobijo y alojamiento básicos, vestido adecuado, servicios médicos y de saneamiento indispensables, así como la educación básica obligatoria" (art 12). Asimismo, señala que deberán privilegiar la unidad familiar al no separar a los miembros de una misma familia, y que se deberán tomarán las medidas conducentes para acelerar la reunificación familiar y garantizarán el derecho de conocer el destino y paradero de familiares desaparecidos.

- **SITUACIÓN EN LA FRONTERA MÉXICO-GUATEMALA**

La región transfronteriza entre Guatemala y México se caracteriza por las condiciones históricas de discriminación social, despojo territorial y violencia económica enfrentadas por

las poblaciones que habitan estos territorios. La implementación de planes de desarrollo en ambos lados de la frontera profundiza el despojo del territorio y la vulneración de los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes.

Despojar a los pueblos de sus territorios por la fuerza provoca la precarización de la vida de las comunidades campesinas y/o indígenas y genera un fuerte conflicto por la supervivencia de su ser, de su cultura, de su forma de vida, de su idioma, causando en muchos casos desplazamientos forzados.

La creciente presencia del Crimen Organizado (CO) mencionada anteriormente ha llevado a una agudización de los conflictos territoriales en regiones de frontera generando nuevos procesos de desplazamiento forzado. El último caso registrado es el del ejido San Gregorio Chamic, municipio de Frontera Comalapa¹, donde miembros del CO, pertenecientes al Cártel Jalisco Nueva Generación y al Cártel de Sinaloa se disputan el control territorial. Esta región es, actualmente, la de mayor violencia en todo el estado de Chiapas.

No existen datos concretos de personas desplazados en el territorio fronterizo de Chiapas, que comprende los municipios de Frontera Comalapa, La Trinitaria y Chicomuselo. Sin embargo, varios ejidos y comunidades se han quedado atrapados en la disputa que mantiene el CO y quienes, ante el riesgo a su vida y seguridad, se han visto obligados a desplazarse de su tierra y su territorio.

A esta situación se suman los cientos de personas desplazadas en Guatemala, de los departamentos fronterizos con México, que han sido obligadas a buscar protección en las zonas grises que dividen a estos dos países, es decir, el espacio geográfico libre establecido para delimitar una frontera. De dichas personas, quienes habían radicado en estos municipios de México por lo menos por dos generaciones y que nunca realizaron trámites para legalizar su estadía, jamás se encontraran registros, pues su permanencia en territorio mexicano ha sido al margen de las leyes.

Un buen ejemplo de ello es el caso Laguna Larga, en el cual 450 personas siguen esperando, 5 años después, una respuesta a su injustificado desalojo y viviendo en la línea fronteriza entre México y Guatemala. Tanto el gobierno mexicano como su contraparte guatemalteca se han desentendido totalmente de estas personas, dejándolas en la indefensión total.

Al día de hoy podemos atestiguar los cambios e impactos negativos que las poblaciones viven en esta región. Hay una convergencia de crisis (social, política, alimentaria, educativa, democrática, de justicia y memoria) que ha generado las condiciones adecuadas para la proliferación de grupos y estrategias vinculadas a la criminalidad que no sólo están desbaratando el tejido social comunitario sino que lo están modificando y adaptando a sus intereses.

En la frontera sur de México se lucha por garantizar los artículos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en especial el 1ro y 3ro, que dan cuenta entonces que la evolución de dichos derechos en México y en especial en esta región, se ha detenido. Esto lleva a la urgencia de generar acciones conjuntas que permitan visibilizar y garantizar la seguridad, la vida y la libertad de sus habitantes.

- **LEY DE DESPLAZAMIENTO EN CHIAPAS**

A nivel internacional existen varias leyes y tratados ratificados por México. Aunque en el país no existe una Ley federal sobre el desplazamiento forzado, se elaboró el Programa de

Atención Integral a Víctimas 2014-2018, así como un Protocolo para la Atención y Protección de las Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno en México (2017).

En el caso de Chiapas, desde 2012 se promulgó la Ley de Prevención del Desplazamiento Forzado y Sobre los Derechos de la Población Desplazada, cuyo objetivo, según el texto, es establecer las bases para la prevención del desplazamiento interno, la asistencia e implementación de soluciones duraderas para su superación, así como otorgar un marco garante que atienda y apoye a las personas en esta situación.

Desafortunadamente esta Ley ha tenido serios obstáculos para ser implementada de manera adecuada. En primer lugar, mandata la conformación de un Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Forzado Interno, integrado por los titulares de varias secretarías y otras dependencias estatales. Esta instancia tendría que ser la encargada de coordinar la asignación de recursos para la atención humanitaria de las personas desplazadas así como de implementar medidas para una solución duradera en los diferentes casos (Artículo 20 f XI y XII de la Ley).

Sin embargo, dado su carácter interinstitucional y la ausencia de un reglamento que desarrolle los mecanismos ordenados por la Ley, no existe un procedimiento claro para que las víctimas de desplazamiento soliciten ser reconocidas y atendidas por dicho Consejo Estatal. Esta situación ha llevado a que la instancia tan sólo brinde atención a aquellos casos de mayor impacto público. Cabe resaltar que fue hasta el 20 de marzo de 2018 que el Consejo sesionó por primera vez, aun cuando la Ley ordenaba su instalación desde 2012.

Otro obstáculo para su implementación ha sido la ausencia de un fondo específico para la atención de personas desplazadas. En la mayoría de los casos la atención humanitaria se ha brindado mediante programas sociales preexistentes; sin embargo, estos programas no contemplan las necesidades diferenciadas de las personas desplazadas, ni tampoco existe una certeza de que la atención se brinde de manera continuada. En ocasiones esta atención ha fluctuado según las acciones de incidencia pública de las víctimas.

Por otro lado, la Ley carece de un complemento de tipo penal que castigue a quien comete este crimen de lesa humanidad. Tampoco se ha cumplido con la creación de un Registro Estatal de Personas Desplazadas de conformidad con lo ordenado por la Ley, situación que genera imprecisión sobre las cifras reales y patrones de este fenómeno en Chiapas.

Finalmente es importante resaltar que la Ley ordena la creación de un programa estatal para atender y prevenir el desplazamiento forzado en Chiapas. Este programa debería diseñar e instrumentar mecanismos para documentar y diagnosticar las dinámicas del problema, así como para aplicar medidas que resuelvan sus causas de origen. Desafortunadamente hasta la fecha este programa no ha sido diseñado o al menos hecho público. En los hechos se observa que el Estado no ha efectuado acciones para diagnosticar las causas de este fenómeno, y menos aún para erradicarlo. Por el contrario, las acciones y discursos oficiales parecen negar que exista un patrón grave de desplazamiento forzado en Chiapas y tratan el fenómeno como asuntos aislados.

- Situación de las personas defensoras de derechos Huamantla que acompañan a personas y comunidades víctimas de desplazamiento forzado

Las personas defensoras de derechos humanos de víctimas de desplazamiento forzado interno se enfrentan a una serie de obstáculos para ejercer su labor. En México, las autoridades correspondientes no cumplen con su obligación y responsabilidad primordial de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de las personas desplazadas internas a su hogar, establecidos en los principios rectores del desplazamiento interno de la Naciones Unidas. Frente a ese

incumplimiento, al abandono de parte del Estado y a la urgencia para atender a las víctimas, las personas defensoras de derechos humanos asumen tareas de defensa y acompañamiento que pone en riesgo su vida e integridad personal. En el trabajo de documentación al interior de los lugares de refugio para desplazados se exponen también a la falta de garantías de seguridad y protección que debería procurarles el Estado. Cuando se trata de casos de desplazamiento ocasionado por violencia relacionada a enfrentamientos armados o crimen organizado, las personas defensoras muchas veces no cuentan con las condiciones para ingresar a los territorios afectados. En ocasiones hacen uso de medidas cautelares como chalecos antibalas que le han sido otorgadas por su trabajo de defensa de derechos humanos. En Chiapas, personas defensoras han sido agredidas al acompañar a víctimas de desplazamiento forzado. Tal fue el caso de la religiosa María Isabel Hernández Rea, quien en noviembre de 2020 fue gravemente herida al llevar ayuda humanitaria a víctimas de desplazamiento en el municipio de Aldama.

Las instituciones gubernamentales correspondientes suelen administrar los casos de desplazamiento forzado interno sin darle una atención de fondo y sin buscar soluciones duraderas, limitándose, en el mejor de los casos, a realizar las gestiones administrativas necesarias para que se brinde alguna atención humanitaria a las víctimas. Sin embargo, no se llevan a cabo las investigaciones que permitan identificar las causas reales que originan los desplazamientos forzados, para darles solución y garantizar la no repetición. Adicionalmente, dicha administración suele ser lenta, incompleta e incluso omisa lo que genera un desgaste tanto físico como mental de las víctimas y de sus acompañantes. Desde 2020 la pandemia por Covid-19 ha sido un argumento recurrente para justificar incumplimientos y retrasos en la atención de los casos.

Asimismo, si bien se han generado acciones de diálogo entre las diferentes instituciones, que concluyen en acuerdos y minutas firmadas, no se da seguimiento a las mismas. Las carpetas de investigaciones abiertas se estancan o se mandan al archivo temporal. Esa situación se debe tanto a una falta de voluntad política, como a una carencia de recursos económicos, humanos y de capacidades dentro de las instituciones. Cabe destacar que en algunas ocasiones existen ciertos intereses políticos del gobierno vinculados con los grupos que originan el desplazamiento forzado, lo que complejiza aún más la atención. Lo anterior se suma a la fragilidad del sistema de justicia, a la impunidad y a la corrupción histórica que generan una inercia estructural que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso pleno a la justicia en Chiapas y en el resto del país.

Aunado a esto, las trabas burocráticas y la brecha digital siguen siendo un obstáculo mayor para un registro completo de las víctimas y las instituciones suelen realizar registros generales y no diferenciados. Lo anterior dificulta significativamente la aplicación de enfoques diferenciales en la procuración de justicia.

Por su parte, los órganos constitucionales autónomos de México tampoco demuestran asumir las tareas que les corresponden. Es común que ni siquiera den seguimiento a recomendaciones que ellos mismos emitieron o a medidas cautelares otorgadas a las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, las organizaciones firmantes hemos exigido a los gobiernos estatal y federal:

- Se respeten los derechos colectivos de los pueblos indígenas establecidos en los instrumentos internacionales de los que México es signatario, en particular lo referente al derecho a la autonomía y libre determinación.

- Implementar un mecanismo que garantice el respeto de los plazos y obligaciones estipuladas en los principios rectores para los desplazamientos forzados de parte de las autoridades competentes, que cuente con medidas de sanción en caso de incumplimientos.
- Cumplir con la Ley de Desplazamiento Forzado para el estado de Chiapas, así como los principios rectores de los desplazamientos internos de la ONU, y se establezcan procedimientos claros y accesibles para la solicitud de atención por parte del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Forzado Interno.
- Consolidar el programa estatal, con perspectiva de género y niñez, para atender y prevenir el desplazamiento forzado en Chiapas, y que el mismo prevea mecanismos para el análisis de las causas del desplazamiento forzado en el estado en los que puedan participar víctimas y sociedad civil especializada. Asimismo, que se prevea presupuesto específico y suficiente para su operatividad.
- Incrementar el presupuesto para el funcionamiento y fortalecimiento de las Procuradurías de Protección estatal y municipal como principales garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la capacitación de su personal y sensibilización en el caso de desplazamiento interno.
- Que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para el estado de Chiapas atienda a las víctimas y haga registro inmediato de las familias y comunidades en situación de desplazamiento permanente o intermitente, y que contemple la condición y situación específica de niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultas y adultos mayores, así como el registro de las posesiones y bienes de los que fueron despojados o que han sido puestos en riesgo.
- Que las Fiscalías investiguen y den seguimiento a las carpetas de investigación o registros de atención aperturados por las víctimas del desplazamiento forzado de manera diligente “para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño”.
- Que se investigue y se desarme a los grupos de civiles armados y se consigne a los responsables de los asesinatos, heridos, torturas, violaciones y abusos sexuales a mujeres y niñas, niños y adolescentes, así como los robos, despojos y destrucción de bienes.

Asimismo, frente a la alarmante falta de justicia imperante en el estado y en todo el país, las organizaciones firmantes sugieren a la relatora las siguientes recomendaciones:

- Que se implemente un mecanismo que garantice el respeto de los plazos y obligaciones estipuladas en los principios rectores de parte de las autoridades competentes, que cuente con medidas de sanción en caso de incumplimientos.
- Que se hagan registros diligentes con enfoques diferenciales de género, interculturalidad, condición etaria, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, así como otras exclusiones y vulnerabilidades de las víctimas de desplazamiento forzado.

- Promueva se realicen investigaciones y se lleve a cabo el desarme de los grupos armados que operan en los territorios y se consigne a los responsables de todos los delitos cometidos.
- Haga un llamado a reconocer el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos y a garantizar la integridad física y protección de las personas que acompañan a víctimas de desplazamiento forzado.

Señora Relatora, como ha podido constatar en otras partes del país, México vive una crisis profunda de derechos humanos que se expresa de muchas formas. El desplazamiento forzado es una y afecta a cientos de miles de personas en el país. El caso de Chiapas es especialmente dramático, tanto por el número como por la continuidad del fenómeno en los últimos treinta años. Por causas distintas en el pasado pero presente en los procesos sociales de las comunidades indígenas y mestizas de Chiapas, el desplazamiento forzado ha causado un enorme sufrimiento a la población más vulnerable de nuestro país. Para nosotras como organizaciones no gubernamentales la presencia de usted en Chiapas representa una oportunidad para visibilizar una realidad que ha sido sistemáticamente negada por los tres niveles de gobierno. Es momento de aplicar la justicia restaurativa para las víctimas, garantizar la no repetición del crimen y la reparación del daño. No deseamos seguir documentando casos y violaciones de derechos humanos para que todo siga igual o peor. No podrá ni siquiera contemplarse la reconstrucción del tejido social lacerado si no hay justicia y verdad.

Organizaciones firmantes

Cáritas de San Cristóbal de Las Casas

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas

Indigenous Peoples Rights International (IPRI)

Melel Xojobal

Movimiento Sueco por la Reconciliación (Swefor)

Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ)

Voces Mesoamericanas. Acción con pueblos migrantes